



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO 479
2022-027

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **MARIA OFELIA DIAZ GONZÁLEZ** contra la **TULIA INES JARAMILLO MORA y JORGE ALONSO PEREZ MEJIA**, conforme lo establecido en el artículo 301 del CGP, se da notificado por conducta concluyente a los accionados.

Para llevar la representación de los accionados se le reconoce personería al doctor DARIO RAMIREZ MONTOYA con TP número 125.411 del CSJ.

Por encontrarse con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, se da por contestada la demanda.

Revisado el escrito de reforma de demanda allegado por la apoderada de la parte accionante, se inadmite y la misma, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que, respecto a COLPENSIONES agote el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 6 del CT Y SS, so pena de rechazo de la reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Correo electrónico: dramirez@cmalegal.co ; jackioroz@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 23/03/2022 conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba96f3f4c7f6d95e2b0ccb07106eb4f0b96b952347fece5f035c47d145d1ae7**

Documento generado en 22/03/2022 06:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>